

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA



1. Introducción

El presente Código de Conducta y Ética define el comportamiento ético que el Directorio de CAMBIO ORIENTAL S.A. considera que debe aplicarse a los negocios y operaciones de la Empresa, así como las pautas de comportamiento a seguir en las relaciones establecidas con clientes, funcionarios, directores, proveedores y terceros.

La apropiada aplicación del Código de Conducta y Ética de CAMBIO ORIENTAL S.A. requiere que los funcionarios y directores se encuentren familiarizados con su contenido. La difusión del presente Código así como cualquier duda sobre la interpretación de las disposiciones en él contenidas, deberá ser aclarada con el Oficial de Cumplimiento de la Empresa.

El presente código se revisara y actualizara de acuerdo a las estrategias del negocio de la institución y al marco regulatorio aplicable.

2. Alcance

El Código de Conducta se aplica a todos los funcionarios de CAMBIO ORIENTAL S.A., así como también a sus directores.

El alcance podrá, asimismo, hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada a la empresa cuando, en virtud del carácter de la vinculación, su actuación pueda afectar de alguna manera la reputación de esta.

3. Principios de Ética

CAMBIO ORIENTAL S.A. desarrolla sus actividades en el mercado financiero en el marco de la regulación del BCU y brinda servicios con profesionalidad y eficiencia, priorizando la legalidad y la transparencia.

En el desarrollo de su actividad, la Institución y su personal deberán:

- Actuar de acuerdo a los principios de Lealtad y Ética profesional.
- Respetar las leyes y decretos que rigen la actividad así como las normas generales e instrucciones particulares del BCU.
- Informar al Banco Central en caso de detectar infracciones a las regulaciones antes mencionadas cuando se tenga conocimiento de ello.
- Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia y ejecutar las órdenes recibidas de sus clientes de acuerdo a los términos en que fueron impartidas.

4. Normas de Conducta

Los directores y funcionarios de **CAMBIO ORIENTAL S.A.** deben actuar de manera de garantizar que los negocios y actividades de la empresa se ajusten a las normas contenidas en el Código de Conducta y Ética.

4.1 Legalidad

Los funcionarios deberán, en la realización de las operaciones de la Empresa, privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos sobre la ganancia puntual y sobre el logro de metas comerciales. En efecto, los objetivos comerciales sólo podrán ser alcanzados con operaciones que cumplan cabalmente con las normas legales y reglamentarias vigentes y con los procedimientos y controles adoptados por nuestra empresa, en especial aquellos tendientes a evitar que la firma sea utilizada en maniobras tendientes a legitimar activos provenientes de actividades delictivas.

En tal sentido, el personal de CAMBIO ORIENTAL S.A. no podrá:

- Realizar operaciones con personas físicas o jurídicas señaladas por los organismos responsables del cumplimiento de la ley de Uruguay, o bien por entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de fondos en los términos de la legislación Nacional.
- Efectuar operaciones con personas de las cuales se tenga dudas sobre la legalidad de sus actividades.
- Autorizar operaciones o servicios a favor de clientes cuando con éstos se puedan violar las normas o regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Realizar operaciones que supongan un incumplimiento al marco jurídico de la República Oriental del Uruguay y a las normas generales e instrucciones particulares del BCU.

4.2 Conflictos de interés

El personal actuará siempre en defensa de los intereses de CAMBIO ORIENTAL S.A.. En tal sentido, los funcionarios evitarán colocarse en situaciones que puedan significar un conflicto entre sus intereses personales o los de personas o entidades estrechamente vinculadas a ellos (familia, personas o entidades con quien comparten un interés económico, etc.) y los de la Empresa. Asimismo, deberán evaluar cuidadosamente cualquier conducta que pueda resultar no aceptable desde el punto de vista ético, aun cuando no cause pérdidas materiales a la Empresa.

Los funcionarios deberán identificar y poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, cualquier situación que, en el desempeño de sus funciones, pudiera afectar su objetividad profesional o implicara un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa.

Principios para la prevención de conflictos entre el interés personal y de la Empresa

A efectos de prevenir situaciones de conflicto, los funcionarios de **CAMBIO ORIENTAL S.A.** deberán abstenerse de:

- Aprobar, conceder, participar o ejercer influencia para que se aprueben operaciones, servicios o negocios a favor de clientes o proveedores con los que se encuentre vinculado o con los que mantenga negocios particulares.
- Mantener relaciones comerciales particulares, de carácter habitual, con clientes o proveedores de la firma. Por su parte, las relaciones comerciales eventuales con clientes o proveedores deberán comunicarse previamente al Oficial de Cumplimiento.
- Hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o en ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- Adoptar cualquier actitud que discrimine a las personas con quienes la empresa mantiene relaciones comerciales o profesionales, en función de aspectos tales como: color, sexo, religión, origen, clase social, edad o incapacidad física.
- Utilizar equipos, tecnologías, metodologías u otros recursos de la Empresa para fines privados, sin que medie una autorización especial.
- Efectuar actividades particulares que interfieran con el tiempo de trabajo dedicado a la Empresa, salvo autorización expresa del Directorio.
- Aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores o regalos de carácter personal, que sean el resultado de relaciones comerciales o profesionales de la Empresa y que puedan influir en las decisiones, facilitar negocios o beneficiar a terceras partes.
- Recibir gratificaciones, regalos, o ser objeto de invitaciones o atenciones desproporcionadas a las relaciones normales de clientes, proveedores, operadores y asesores, entre otros.

5. Integridad en las relaciones con Clientes y otros grupos externos

5.1 Relaciones con Clientes

El objetivo del CAMBIO ORIENTAL S.A. es establecer relaciones comerciales duraderas, buscando siempre la satisfacción del cliente. En tal sentido, la Empresa se compromete a revisar sus procesos en forma continua con el objetivo de mejorar la atención y el servicio a sus clientes.

Los funcionarios deberán brindar a los clientes información clara, precisa y transparente sobre sus operaciones, y sobre otros aspectos tales como: las características de los productos y servicios ofrecidos y las comisiones y costos

asociados. Se evitará omitir datos esenciales que puedan inducir a tomar una decisión errónea.

La información relativa a los clientes y sus operaciones es de carácter confidencial. En consecuencia, CAMBIO ORIENTAL S.A. debe garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas y a sus archivos físicos. Asimismo, los funcionarios que, en virtud del cargo que desempeñan, tengan acceso a información de los clientes serán responsables por su adecuada custodia.

CAMBIO ORIENTAL S.A. espera de sus clientes un comportamiento y una gestión de sus actividades comerciales, ajustados a la ley y solicita la colaboración de éstos para cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

5.2 Relaciones con Proveedores

La elección y contratación de proveedores deberá responder a las necesidades de la Empresa y basarse exclusivamente en criterios técnicos, debiendo realizarse a través de procedimientos que aseguren la concurrencia de una pluralidad de proveedores y que garanticen las condiciones más ventajosas para la Empresa.

La Dirección valora de manera especial la contratación de proveedores que compartan los principios contenidos en el presente Código.

5.3 Relaciones en el Ambiente Laboral

Las relaciones laborales deberán basarse en la cortesía, la lealtad y el respeto mutuo. Los supervisores deberán colaborar activamente en fomentar el espíritu de equipo y la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, en función de las cualidades, características y méritos de cada funcionario.

Para lograr acciones eficientes, es esencial la cooperación entre los empleados compartiendo toda la información requerida para el desarrollo del trabajo.

Preservar la privacidad, dignidad y el buen nombre del empleado contribuye significativamente a la calidad de vida en el ambiente de trabajo. Los empleados deberán notificar a su personal superior jerárquico todo problema personal que pudiera afectar su desempeño.

Toda información personal recabada por la institución relacionada con sus empleados es de acceso restringido a las personas autorizadas.

6. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

Como integrante del sistema financiero **CAMBIO ORIENTAL S.A.** colabora activamente con las autoridades competentes en la lucha contra el lavado de activos y la financiación de actividades terroristas.

La Empresa ha diseñado e implementado un Sistema Integral de Prevención, que consiste en un conjunto de políticas, procedimientos, controles y sistemas internos establecidos con el objetivo de evitar que la firma sea utilizada en procesos vinculados con la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y a la Financiación del Terrorismo. Dicho Sistema fue aprobado por el Directorio de la Sociedad, quien es consciente que la eficacia del mismo depende especialmente del grado de colaboración de todo el personal.

Todos los funcionarios de **CAMBIO ORIENTAL S.A.** deben cumplir cabalmente con lo establecido en dicho Sistema. En especial deberán:

- Dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento de cualquier transacción que resulte inusual o sospechosa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Prevención;
- Mantener absoluta reserva respecto de las transacciones que están siendo analizadas, debiendo abstenerse de informar al cliente.

7. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta y Ética será pasible de sanciones, tomando en cuenta la participación de las personas obligadas a cumplirlo.

Se considera falta la violación de cualquiera de las disposiciones de este Código, sea a título culposo o doloso.

Se entiende que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viola cualquiera de las previsiones del presente Código, sin que exista voluntad de violarlo.

Se entiende que existe dolo cuando:

- Existe conciencia y voluntad de realizar una operación a sabiendas que la misma implica una violación a las disposiciones contenidas en este Código o a las normas antilavado que rigen en el país, o
- Existe conciencia y voluntad de realizar una operación, sin la intención de violar las reglas del presente Código, pero sabiendo que puede producirse, en última instancia, un resultado que implique la violación de las normas contenidas en el mismo o las normas antilavado que rigen en este país.

Toda falta, culpable o dolosa, determinará la aplicación de una sanción, que se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la voluntad de quien la efectuó, siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

- Las faltas cometidas con dolo serán consideradas en todos los casos faltas graves y serán sancionadas con la suspensión o, según la gravedad del caso, con el despido del funcionario por notoria mala conducta;
- En todos los casos de faltas cometidas a título doloso, se cursará comunicación al Banco Central del Uruguay, a los efectos que pudieren corresponder. Cuando exista la presunción de la comisión de un delito, se notificará de inmediato a la justicia.
- Ante faltas cometidas a título culposo, se aplicarán las siguientes sanciones:
 - Observación con apercibimiento;
 - Suspensión sin remuneración, en caso de reiteración de faltas leves o ante faltas graves;
 - Despido por notoria mala conducta, en caso de reiteración de faltas graves, o ante faltas muy graves.

8. Difusión

El presente Código se incorporará en el sitio de internet de CAMBIO ORIENTAL S.A. para facilitar su consulta por parte de cualquier interesado. Así mismo, se entregará una copia a cada empleado, quedando constancia firmada de la misma. Las modificaciones del presente Código serán notificadas a todo el personal conservando el registro de dichas notificaciones.